



MINISTERIO DE JUSTICIA  
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL  
REGIÓN DEL BÍO BÍO.

ORD. : 601-2009.

MAT. : Peticiones concretas en las  
Apelaciones.

ADJ. : Sentencia Corte Apelaciones  
Concepción.

ANT. : Correo Electrónico Segunda  
Instancia Concepción.

Concepción, 28 de octubre de 2009.

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN.

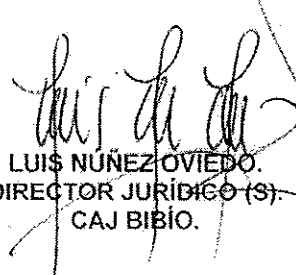
DE: LUIS NÚÑEZ OVIEDO.  
DIRECTOR JURÍDICO (S).  
CAJ BÍO BÍO.

Junto con saludarle, informo a Ud. que se ha recibido información desde la Oficina de Segunda Instancia Concepción, en la que da cuenta que la Corte de Apelaciones de Concepción ha declarado inadmisibles Recursos de Apelación, por carecer estos de peticiones concretas.

Por lo anterior, se remite a Ud. copia de fallo de Segunda Instancia, enviado por la Oficina de Segunda Instancia Concepción, en la que consta lo señalado precedentemente, a objeto se tomen los resguardos necesarios y que las apelaciones que se presenten por los abogados de nuestra Institución cumplan con todos los requisitos exigidos por la ley.

Se hace presente que en lo sucesivo se verificará el adecuado cumplimiento de esta instrucción por parte de las Unidades Operativas.

Atentamente

  
LUIS NÚÑEZ OVIEDO.  
DIRECTOR JURÍDICO (S).  
CAJ BÍO BÍO.



**Director jurídico**

**De:** "Segunda Instancia" <cajcorceconcep@gmail.com>  
**Para:** "Segunda Instancia" <cajcorceconcep@gmail.com>; "Luis Nuñez" <ucoe@cajbiobio.cl>; "Director Jurídico Caj Bio Bio" <juridica@cajbiobio.cl>; <cajbiobiolineafamilia@gmail.com>; "Cesar Suarez" <dirgen@cajbiobio.cl>  
**CC:** "YENY ANDREA VENEGAS PICEROS" <yenyvenegas@gmail.com>; "Samuel Osorio Vega" <abogadosorio@gmail.com>; "Raúl Manriquez" <rrhh@cajbiobio.cl>; <oficinahualpentalcahuano@gmail.com>; <mvcangas@yahoo.es>; <movilconcepcion@cajbiobio.cl>; <mariahenriquezf@vtr.net>; "María Elena Fuentes Morales. Abogado Jefe Línea de Familia." <familiaconcepcion@cajbiobio.cl>; "María Elena Fuentes Morales" <familia.octavaregion@yahoo.es>; "Marcelo Peñailillo" <abogadompm@gmail.com>; <marcelá.tudela@gmail.com>; "Luis Nuñez" <ucoe@cajbiobio.cl>; <laboralconcepcion@cajbiobio.cl>; "Laboral" <laboral@cajmetro.cl>; <gustavosotogacitua@hotmail.com>; <fsamur@surnet.cl>; <familiaconce@gmail.com>; <ctome@cajbiobio.cl>; <csantajuana@cajbiobio.cl>; <csanpedro@cajbiobio.cl>; <csamur@vtr.net>; <cpenco@cajbiobio.cl>; "Consultorio Talcahuano" <ctalcahuano@cajbiobio.cl>; "Consultorio Provincial Concepción" <concepcion@cajbiobio.cl>; "consultorio jurídico barrio norte" <cbarrionorte@cajbiobio.cl>; "Consultorio Chiguayante CAJ" <cchiguayante@cajbiobio.cl>; <cmulchen@cajbiobio.cl>; <clota@cajbiobio.cl>; <chualqui@cajbiobio.cl>; <chualpen@cajbiobio.cl>; <clorida@cajbiobio.cl>; "Cesar Suarez" <dirgen@cajbiobio.cl>; <ccoronel@cajbiobio.cl>; "Carmen Moreno (UPDD)" <updd@cajbiobio.cl>; <cajtome@yahoo.es>; "caj coronel" <cajcoronel@gmail.com>; "Adriano Craso Baldovin Arevalo" <adriano4464@hotmail.com>  
**Enviado:** Martes, 22 de Septiembre de 2009 11:03  
**Asunto:** Re: DELEGACION DE PODER

Recurso 2251/2008 - Resolución: 1315 - Secretaría: FAMILIA

Concepción, doce de enero de dos mil nueve.

Visto y teniendo presente:

1.-Que, conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 189 del CC Procedimiento Civil, aplicable a las causas de familia por disposición del artículo 67 c 19.968, el recurso de apelación debe contener los fundamentos de hecho y de derecho que se apoyan y las peticiones concretas que se formulen al tribunal de segunda instancia;

2.-Que, para que una petición sea concreta se requieren dos exigencias copulativas:

- a) Que se solicite la revocación, modificación o enmienda del fallo; y
- b) Qué decisión se pide que se dicte en su reemplazo.

3.- Que, la apelación deducida por la parte denunciada con fecha 9 de diciembre carece de tales peticiones, pues sólo pide que se modifique o revoque la resolución impuesta sin indicar qué decisión debe adoptarse en su lugar, razón por la cual resulta inadmisibles. Por estas reflexiones, disposiciones legales citadas y de conformidad además con lo dispuesto en el artículo 201 del Código de Procedimiento Civil se declara inadmisibles el recurso de apelación deducido por la parte denunciada en contra de la sentencia de 24 de noviembre de 2008.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 2251 - 2008

----- Original Message -----

**From:** Segunda Instancia

**To:** Luis Nuñez : Director Jurídico Caj Bio Bio , cajbiobiolineafamilia@gmail.com , Cesar Suarez

**Cc:** YENY ANDREA VENEGAS PICEROS , Segunda Instancia ; Samuel Osorio Vega ; Raúl

28-10-2009

**DISTRIBUCIÓN:**

- Director Regional Araucanía.
- Director Regional Los Ríos y Los Lagos.
- Director Regional Aysén
- Abogado Jefe Ucoe y Provincial Concepción.
- Abogado Jefe Provincial Arauco.
- Abogado Jefe Provincial Ñuble.
- Abogado Jefe Provincial Bío Bío.
- Copia Director General.
- Archivo Dirección Jurídica.



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]